



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

RADICADO: 080013110003-2020-00079-00
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: YESICA GECELIS HERNANDEZ CASTRILLON
DEMANDADO: GEINER RAMIREZ VILLAR

JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
VEINTITRES (23) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023)

Revisado el expediente se observa escrito presentado por el apoderado de la parte demandada Dra. **LUISANA SANCHEZ PACHECO** donde solicita se levanten las medidas cautelares que pesan contra el demandado en razón a que fue ordenado por el Juzgado 01 Promiscuo de Familia de Palmira en una sentencia de aumento de cuota alimentaria que ordenó que fueran pagaderas dichas cuotas en la cuenta del mencionado juzgado.

Así las cosas, aportada copia de la respectiva providencia, se determinó que no era necesario mantener el embargo dentro del presente juzgado, por lo que se decretará el levantamiento de la medida cautelar de embargo ordenada dentro del presente proceso en providencia de fecha 01 de septiembre de 2020.

Por lo anteriormente expuesto el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares a que haya lugar y que fueron decretadas en el presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** Rad. 080013110003-2020-00079-00 que pesan contra el demandado señor **GEINER RAMIREZ VILLAR** CC No. 1.064.109.504. Líbrese los oficios correspondientes.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente y cumplido lo anterior, archívese la actuación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

DDRC

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 144
Fecha: 24 de agosto de 2023.

Notifico auto anterior de fecha
23 de agosto de 2023.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b212e2086ccf38e3e42934f746a318feebe62952ee243d22a7ef910161b67436**

Documento generado en 23/08/2023 02:18:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>